

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA	OAJP-2026-139	MEDIDAS PARA ATENDER ASUNTOS ELECTORALES RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN ESPECIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CATAÑO
----------------------	---------------	--

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de septiembre de 2026.

En virtud de las facultades y los poderes que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, la Ley Núm. 58-2020 conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, y la reglamentación aplicable, a continuación se disponen las medidas para atender los asuntos electorales durante el día de la elección especial para el cargo de alcalde o alcaldesa del Municipio de Cataño. Esta elección especial será el domingo, **27 de septiembre de 2026**. Las medidas aquí adoptadas comprenden al Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo.

Los Centros Judiciales de Bayamón y San Juan estarán abiertos para atender casos electorales el sábado, 26 de septiembre y el día de la elección especial en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Mediante la Orden Administrativa DE 2019-277, según enmendada¹, se designaron los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que atenderán las acciones y procedimientos judiciales civiles y penales relacionados con asuntos electorales que surgen de las referidas leyes. Estos jueces y estas juezas fueron

¹ Las enmiendas a la Orden Administrativa DE 2019-277 han sido con el propósito de cubrir las vacantes en cargos electorales surgidas con posterioridad al 1 de octubre de 2019.

seleccionados(as) mediante el *método de selección aleatoria simple con reposición* (SASR), conforme a la Regla 4 del Reglamento para la designación de Jueces y Juezas Presidentes y Presidentes Alternos(as) de Comisiones Locales de Elecciones, y otros asuntos electorales. Las designaciones para las regiones judiciales concernidas son las siguientes:

Región	Juez(a)-Civil	Juez(a)-Criminal
Bayamón	Hon. Myriam C. Jusino Marrero	Hon. David G. Calderón Cordero
	Hon. Vanessa J. Pintado Rodríguez	Hon. Juan S. Nevárez García
San Juan	Hon. Cecilia M. Suau Badía	Hon. Nerisvel Durán Guzmán
	Hon. Anthony Cuevas Ramos	

4/80

Los casos electorales de naturaleza penal se podrán presentar a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Como de costumbre, los(as) abogados(as) deberán presentar los casos electorales de naturaleza civil mediante la plataforma electrónica. Las personas que comparecen por derecho propio podrán presentar sus escritos físicamente en los Centros Judiciales de Bayamón y San Juan. Las Juezas Administradoras de ambas regiones identificarán al personal de apoyo necesario para que los trabajos durante este proceso se puedan realizar de forma adecuada y oportuna.

La Sección 5.11 del *Reglamento para la Elección Especial para Cubrir la Vacante de Alcalde de Cataño* (en adelante Reglamento), aprobado el 20 de agosto de 2026, establece que cualquier parte afectada por una determinación de la Junta Local podrá recurrir a la Comisión de Elección Especial (en adelante Comisión Especial). También dispone que, en caso de que la Comisión Especial no resuelva la apelación dentro del término aplicable, la parte apelante podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos y en la forma dispuesta en el Artículo 13.1 de la Ley Núm. 58-2020.² Por su parte, el Artículo 13.2(4) de la Ley Núm. 58-2020 dispone, específicamente, que los casos de impugnación de una elección, así como todos los recursos de revisión interpuestos contra la Comisión Estatal de Elecciones, serán atendidos en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan.

Los casos electorales ante el Tribunal de Apelaciones se presentarán a través del SUMAC. Por su parte, las personas que interesen presentar un recurso por derecho propio deberán enviar su escrito al buzón electrónico secretariadeltribunaldeapelaciones@poderjudicial.pr.

² El Artículo 4.5(11) de la Ley Núm. 58-2020 rige los procesos para que una parte pueda recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia, transcurrido el término sin que la Comisión resuelva una solicitud de apelación de algún acuerdo tomado en una Comisión Local.

Se designa un Panel Especial de Turno en el Tribunal de Apelaciones para atender casos electorales el día de la elección especial. El Panel Especial estará compuesto por el Hon. Ángel R. Pagán Ocasio, como su Presidente, la Hon. Alicia Álvarez Esnard y el Hon. Alberto L. Pérez Ocasio.

De ser necesario, la Hon. Glorianne M. Lotti Rodríguez, el Hon. Ricardo G. Marrero Guerrero, el Hon. Fernando J. Bonilla Ortiz, la Hon. Maritere Brignoni Mártir y la Hon. Gloria L. Lebrón Nieves, estarán disponibles para sustituir a cualquier integrante del Panel Especial que, por cualquier motivo, no pueda intervenir en un asunto. Asimismo, el Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones coordinará la designación del personal de Secretaría y de la Oficina del Alguacil del Tribunal necesario para que brinde apoyo al Panel Especial de Turno.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico recibirá en su sede cualquier escrito relacionado con un caso electoral el sábado, 26 de septiembre y el día de la elección especial en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

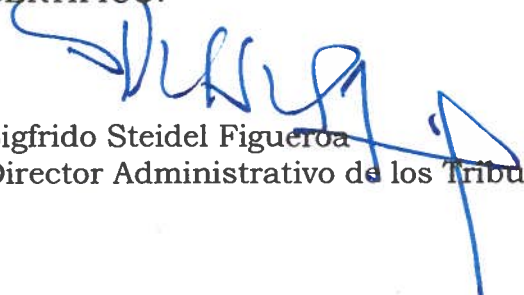
A fin de agilizar el proceso de notificación se dispone que cualquier recurso electoral que se presente en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo durante los días mencionados en esta orden, deberá incluir los correos electrónicos de todas las partes o entidades a quienes se debe notificar. En el caso de abogados y abogadas, la notificación se realizará a través del correo electrónico que aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).

Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Lo decretó y firma.


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:


Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales